

SE INTIME LA DEVOLUCIÓN DE MANDAMIENTO E INVENTARIO.

DENUNCIA NEGATIVA DE PARTICIPACIÓN EN INVENTARIO.

RESERVA.

Sr. Juez de Primera Instancia:

RICARDO DANIEL TAPIA, abogado inscripto al Tomo VII, Folio 185 del CABB, Legajo Previsional N° 54.829/4, IVA Responsable Monotributista, CUIT 20-21879875-7, constituyendo domicilio electrónico en 20218798757@notificaciones.scba.gov.ar, con domicilio constituido en calle Moreno 62, PB 10, de la ciudad de Bahía Blanca, teléfono de contacto 291-5767705, en los autos caratulados: "FUNDACIÓN DE LA HERMANA TERESA TEMPLO ESPIRITISTA 'PAZ Y ELEVACIÓN' C/ PAZ Y ELEVACIÓN SOCIEDAD ESPIRITISTA S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA", Expte. de Primera Instancia N° 113.639 y Expte. de Cámara N° 160.893, a V.E. respetuosamente nos presentamos y decimos:

I. SE INTIME LA DEVOLUCIÓN DEL MANDAMIENTO E INVENTARIO

Que, en atención a que el mandamiento de desalojo con confección de inventario fue diligenciado el día 7 de mayo y, a la fecha, no ha sido devuelto, se solicita se intime con carácter urgente a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones a efectos de su inmediata remisión.

II. DENUNCIA NEGATIVA DE PARTICIPACIÓN EN INVENTARIO

En la representación que ejerzo, vengo a denunciar la negativa por parte de los oficiales de justicia intervinientes de permitir la participación de esta parte en el acto de confección del inventario.

Ello reviste extrema gravedad, toda vez que en el templo desalojado existen numerosos bienes que son de propiedad de mi mandante, circunstancia que oportunamente dará lugar al correspondiente planteo de nulidad.

Asimismo, la acreditación formal del lanzamiento resulta indispensable a fin de efectuar una presentación ante la SCBA, tendiente a obtener una efectiva y urgente resolución del Recurso de Queja Extraordinario actualmente en trámite.

Por tales razones, resulta necesaria y urgente la remisión del mandamiento diligenciado.

III. RESERVA

Se formula expresa reserva de plantear la nulidad del inventario practicado, en virtud de haberse manifestado, frente a un grupo de testigos, que el mismo sería realizado mediante filmaciones, extremo que deberá ser debidamente esclarecido.

Sobre la base del inventario que finalmente se acompañe, esta parte aportará la correspondiente documentación contable, debidamente rubricada y colegiada, a efectos de acreditar la existencia y titularidad de los bienes allí existentes.

Sin perjuicio de los daños y perjuicios contra la actora, y la iniciación por la instancia que corresponda de la cuestión irrita judicial.

El presente no implica, renuncia de los recursos extraordinarios de Queja y Inaplicabilidad de ley, ni menos aún consentimiento del carácter de propietario de la contraria (todo lo contrario).

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.